



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

28-10-2014

RESOLUCION No SCV-INC-DNASD-SAS-14-

0005528

AB. MARIO BARBERÁN VERA  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de julio de 2014, se ha otorgado ante el Notario Cuadragésimo Segundo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la **CRIKIOS S.A.**

QUE la Subdirección de Actos Societarios de Compañías ha emitido informe favorable **SC-INC-DNASD-SAS-14-0698** de 13 de agosto de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014;

150303-M-2012

RESUELVE:

104569-M-2014

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el cambio de domicilio de la **CRIKIOS S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Duran; y, b) reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando **SC-INC-DNASD-SAS-14-0698** de 13 de agosto de 2014 emitido por la subdirección de Derechos Societarios y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

26 AGO 2014

*Mario Barberán Vera*

AB. MARIO BARBERÁN VERA  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



ORL  
Exp.166666  
Trámite # 41295 (2014)

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.  
Guayaquil, 28 ENE 2015  
*Maria del Carmen Montenegro Vargas*  
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL